

Periodismo y libertad de expresión en Uruguay
Cuarto Informe de Monitoreo de Amenazas
Montevideo, 3 de mayo de 2018

Una iniciativa de:



Apoyo de:



Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo)

Montevideo, Mayo de 2018

Comisión Directiva

Presidente: Daniel Lema

Walter Senna

Pilar Teijeiro

Programa Libertad de Expresión (Coordinador)

Fabián Werner

....

Coordinador del monitoreo y autor del informe:

Fabián Werner

Investigación:

Fabián Werner y Daniel Lema

Comunicación y difusión:

Javier Pérez Seveso

Periodismo y libertad de expresión en Uruguay

Cuarto informe anual de monitoreo de amenazas

1- Introducción

Este documento presenta los principales hallazgos del cuarto informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión en el ejercicio de la profesión periodística en Uruguay, realizado por el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo), con el apoyo de la red Intercambio para la Libertad de Expresión (IFEX).

El reporte da cuenta del estado de situación en el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018. Se enmarca en el proyecto *“Periodismo y libertad de expresión en Uruguay. Monitoreo de amenazas”* que busca generar nuevas herramientas para la promoción y defensa de la libertad de expresión en el país a partir del desarrollo de una metodología de relevamiento y sistematización de información sobre la materia.

Este cuarto informe del monitoreo de amenazas a la libertad de expresión realizado por CAinfo con el apoyo de la red IFEX, actualiza la información registrada en los tres reportes anteriores y demuestra que en el país todavía ocurren episodios que de acuerdo a los estándares internacionales y regionales constituyen amenazas a la libertad de expresión y por tanto vulneran el pleno ejercicio de este derecho por parte de los profesionales de la actividad periodística.

2- Marco conceptual y metodología

El Monitoreo se propone analizar, documentar y poner en línea toda la información disponible sobre las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión de los periodistas en el Uruguay (amenazas, agresiones, denuncias judiciales, denuncias policiales, denuncias públicas, asignación arbitraria de publicidad oficial, rechazo a pedidos de acceso a la información pública, entre otras).

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) *“el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”*.

Para la CIDH *“periodistas son aquellos individuos que observan, describen, documentan y analizan acontecimientos, declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos, análisis y opiniones para informar a sectores de la sociedad o a esta en su conjunto”*. Cuando estos atentados quedan impunes, agrega la CIDH, *“esto fomenta la reiteración de actos violentos similares y puede resultar en el silenciamiento y en la autocensura de los y las comunicadoras”*¹.

La CIDH ha sostenido que *“las agresiones cometidas en contra de los periodistas tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que constituyen igualmente violaciones al derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información. Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho”*².

De acuerdo al Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, *“el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”*.

El derecho a la libertad de expresión cuenta en Uruguay de una amplia tutela convencional, constitucional y legal (Ver Anexo 4). Sin embargo, si bien el país ha incorporado los instrumentos en materia de libertad de expresión del Sistema Universal e Interamericano de protección de los derechos humanos, hasta el momento de la presentación del primer informe de monitoreo (en mayo de 2015) era uno de los pocos países de la región que no contaba con un relevamiento del cumplimiento de los estándares internacionales y regionales en esta materia, ya sea desde organismos oficiales o desde la sociedad civil organizada.

Si bien el derecho a la libertad de expresión es por definición un derecho universal que se reconoce y garantiza a todas las personas, en función de los objetivos y de la pauta metodológica que se estableció, el estudio solo incluyó aquellos hechos que han sido consecuencia del ejercicio de la profesión periodística. Asimismo se puso especial atención en identificar aquellos casos en los que pudieran existir indicios de discriminación por razones de género, orientación sexual, raza, edad, identificación política, origen social o territorial, entre otros.

La investigación realizada para el relevamiento de casos fue de tipo exploratoria, por lo cual, debe tenerse en cuenta que es posible que existan más hechos que no han llegado al conocimiento de los encargados de elaborar el monitoreo.

¹ Informe 2013 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Pág. 365. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf

² Análisis e interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH. Párrafo 38. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

El relevamiento de la información se realizó durante el año móvil que va desde el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

La información recabada se organizó en tres categorías en función de tres niveles de gravedad: leve, media y alta. Esta clasificación tomó como parámetro la realizada por estudios similares en la región³ (Ver Anexo 3).

El trabajo de monitoreo supuso el desarrollo de las siguientes etapas:

a) Relevamiento: recepción y/o recolección de denuncias e informaciones sobre violaciones a la libertad de expresión a partir de artículos periodísticos, denuncias de organizaciones de la sociedad civil, periodistas o la red de colaboradores.

b) Registro: asiento de los hechos en una base única, categorización en función de los indicadores establecidos.

c) Investigación: ampliación de la información existente mediante la investigación de cada caso a través de búsqueda de documentación, denuncias, testimonios y registros de otras organizaciones a fin de confirmar la ocurrencia de los hechos.

d) Sistematización y análisis: procesamiento de la información reunida y elaboración del presente documento.

e) Publicación.

3- Principales hallazgos del monitoreo

En total se registraron 20 casos en el período analizado, doce (13) de nivel “Medio” y siete (7) “Leves”. Además el informe consigna otros dos casos que afectan el derecho a la libertad de expresión y que tuvieron que ver con medios de comunicación, pero que no afectaron a profesionales en el ejercicio de tareas periodísticas.

Respecto a su ubicación en el territorio, la mayoría (16) se produjo en Montevideo, mientras que los departamentos de Colonia, Flores, Salto y Soriano registraron uno (1) cada uno.

La Categoría en la que se registraron más episodios fue en la de Amenazas, donde se pudo constatar la existencia de siete (7) episodios durante el último año. Luego le siguieron el Hostigamiento a través de la Justicia, el Hostigamiento laboral y el Rechazo a pedidos de acceso a la información pública (3 casos cada uno), el Hostigamiento físico (2), mientras que la Censura y la Obstrucción al trabajo periodístico registraron un (1) episodio cada una.

En cuanto a los responsables de las amenazas, diez (10) provinieron del ámbito Privado, siete (7) del Público y tres (3) de dirigentes de Partidos Políticos.

³ [Foro de Periodismo Argentino](#), [Fundación para la Libertad de Prensa](#) de Colombia, [Artículo 19](#) Brasil.

Uno (1) de los hechos fue denunciado ante la Policía, 16 se hicieron públicos y hubo dos (2) que no se denunciaron.

NIVEL DE GRAVEDAD: ALTO (0)

CATEGORIA: Lesiones graves y/o asesinatos (0)

DESCRIPCIÓN: represalias directas que tienen como consecuencia la existencia de lesiones graves que generan incapacidad parcial o permanente y/o la muerte de las víctimas de las agresiones.

- Si bien no se produjo ningún episodio de mayor gravedad en el período estudiado, es importante señalar que todavía sigue impune el atentado sufrido en **Montevideo** por la periodista Isabel Prieto, de la revista Caras y Caretas, en febrero de 2017.

Cuando Prieto retornaba a su casa en su auto cuando fue abordada por una persona que desde una moto que le efectuó un disparo. La periodista no fue alcanzada por la bala pero resultó herida leve debido al rebote del proyectil en la carrocería del vehículo. La periodista había denunciado días antes la irregularidad policial en un procedimiento realizado por efectivos de la Seccional 19.

A pesar de las denuncias realizadas y las reuniones mantenidas por la periodista y organizaciones de la sociedad civil con autoridades del Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación (FGN) el crimen nunca se esclareció y no fueron encontrados los responsables.

NIVEL DE GRAVEDAD: MEDIO (13)

CATEGORIA: Amenazas (7)

DESCRIPCIÓN: intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos periodísticos (o como consecuencia de ella) mediante amenazas de muerte, agresiones físicas, pérdida del empleo, demandas judiciales, campañas difamatorias o injuriantes así como cualquier otro tipo de represalia

- 21 de abril. Dos días después que la publicación Sudestada informara sobre la participación del estudio Algorta & Asociados en la trama de corrupción del Partido Popular de España, el titular del bufete Oscar Algorta envió una carta intimidatoria a la radio El Espectador de **Montevideo**. En esa carta reclamó que la emisora bajara de su página web la información publicada por Sudestada o realizaría acciones legales contra el medio, lo que finalmente no se concretó.

El caso se denunció públicamente.

-26 de mayo. El presidente del Club Nacional de Football, José Luis Rodríguez, amenazó con iniciar una demanda contra periodistas de tres medios de comunicación de **Montevideo** porque informaron sobre el asesinato de un hincha de Peñarol en la ciudad de Santa Lucía en 2016. La demanda no se concretó.

El caso se denunció públicamente.

- 8 de junio. La lista 711 que encabeza Raúl Sendic cuestionó el accionar de “una parte de la prensa” que, según una declaración, es “funcional” a “la derecha”, formó parte de un “ataque sistemático y mezquino” contra el entonces vicepresidente. Si bien la declaración del sector reconoció el “legítimo Derecho de Acceso a la Información Pública” consideró que se realizó un “uso malintencionado de la información”.

El caso se denunció públicamente.

- 28 de junio. El entonces vicepresidente de la República, Raúl Sendic, amenazó en declaraciones públicas con enjuiciar a las periodistas Patricia Madrid y Viviana Ruggiero, por el libro que escribieron “Sendic, la carrera del hijo pródigo”. Hasta el momento la demanda no se concretó.

El caso se denunció públicamente.

- 4 de julio. El periodista Juan Correa del portal Agesor (**Soriano**) informó que uno de los nuevos integrantes de la directiva del Club de Leones de Mercedes había participado de los aparatos represivos de la última dictadura. Tras la publicación del informe, Correa recibió una llamada de la directiva del Club de Leones Marisa de Pazos, en la que lo amenazó por el trabajo periodístico que estaba realizando.

El periodista realizó la denuncia policial.

- 27 de julio. El abogado Gúmer Pérez anunció que su defendida, la directora del Hospital de Ojos, Sandra Medina, iniciaría acciones legales contra el programa de Canal 4, Santo y Señá, que había informado de presuntas irregularidades en los registros de las operaciones. Una investigación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) no encontró ninguna irregularidad.

El caso se denunció públicamente.

-24 de enero. El editor del diario El Observador, Gonzalo Ferreira, pidió disculpas en una nota porque en la edición web del matutino se publicó una foto en la que se mostraba poca gente durante la movilización que productores agropecuarios realizaron en el departamento de Durazno. El periodista dijo que la foto no hacía “justicia” a la

magnitud de la movilización. Pero a la vez, informó que por esa foto habían recibido “quejas” y “presiones” para que se cambiara la foto.

CATEGORIA: Hostigamiento a través de la Justicia (3)

DESCRIPCIÓN: intimidación a través de demandas ante el Poder Judicial o la Policía que pongan en riesgo la libertad o persigan el desprestigio personal o profesional

- 16 de agosto. Se realizó una audiencia a raíz de un juicio que la presidenta de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), Susana Muñiz, presentó contra el periodista Gabriel Pereyra por una columna de opinión que escribió en el diario El Observador sobre el funcionamiento de ese organismo. La demanda fue retirada.

El caso se denunció públicamente.

-21 de agosto. El expresidente de ANCAP, José Coya, presentó una demanda por difamación e injurias contra el diario El País y uno de sus periodistas, Daniel Isgleas. El exjefe acusó al medio de mentir y dañar su honor al informar sobre la adjudicación de una obra para la regasificadora. La información publicada por el diario surge del trabajo de una Comisión Investigadora del Parlamento sobre el tema. No hubo conciliación en la Justicia por lo que el juicio continúa.

El caso se denunció públicamente.

-1 de marzo de 2018. El periodista de Carmelo portal, Elio García debió concurrir al juzgado de Carmelo (**Colonia**) luego de ser denunciado por difamación e injurias por el titular de una empresa de ambulancias contratada por ASSE y por la esposa de este, que cumple funciones en el hospital público. El juez archivó la causa.

El caso se denunció públicamente.

CATEGORIA: Hostigamiento físico (2)
--

DESCRIPCIÓN: intimidación a través de agresiones directas que pongan en riesgo la integridad física

- 28 de agosto. La periodista de **Flores** Mariely Salvatto, fue denostada por el ex intendente de ese departamento Carlos Mazzulo durante un conferencia de prensa en la que la periodista preguntó sobre la definición del Tribunal de Ética del Partido Nacional respecto a la situación del ex jefe comunal. Luego de la conferencia de prensa, la periodista fue agredida verbalmente por otro dirigente del Partido Nacional.

El caso se denunció públicamente.

-13 de enero de 2018. Un equipo periodístico de la empresa Tenfield que se disponía a realizar la transmisión del partido de la Liga Uruguaya de Basquetbol entre Goes y Welcome, en **Montevideo**, fue agredido por un grupo de hinchas del equipo local. El ataque incluyó piedras contra la unidad móvil y golpes a los integrantes del equipo, que debieron ser atendidos en un hospital. El partido fue suspendido.

No hubo denuncia.

CATEGORIA: Censura (1)

DESCRIPCIÓN: medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables. Entre los mecanismos de censura indirecta se encuentra el manejo arbitrario de la publicidad oficial.

-22 de noviembre. El director de Radio Uruguay y director del Servicio de Comunicación Nacional (Secan), Pedro Ramela, censuró al programa De diez a doce cuando sus conductores Andrea Villaverde, Fabián Werner y Diego Bello anunciaban el levantamiento del programa después de más de diez años al aire. Luego del anuncio, los periodistas dieron lectura a algunos mensajes de solidaridad de la audiencia, lo cual motivó que el director Ramela se dirigiera al operador y a la productora del programa a advertir que si no cesaba la lectura de mensajes se cortarían el micrófono. Luego ingresó al estudio para realizar la misma amenaza. El hecho mereció la condena inmediata del Sindicato Único de Trabajadores de Radios Estatales y de la Asociación de la Prensa Uruguaya a través de su presidente Victoria Alfaro.

Pocas semanas después la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) emitió un pronunciamiento en el que rechazó la "censura" de Ramela y recomendó la lectura del comunicado, sugiriendo que la dirección de la radio no cumpliera.

El caso se denunció públicamente.

NIVEL DE GRAVEDAD: LEVE (7)

CATEGORIA: Obstrucción del trabajo periodístico (1)
--

DESCRIPCIÓN: adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público tales como: no aceptar preguntas en conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas (cámaras de fotos o video, grabadores, micrófonos, computadoras, etcétera), negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas

-20 de diciembre. El periodista del diario El Pueblo de **Salto**, Hugo Lemos, denunció que la Fiscal de la ciudad impidió a los periodistas la reconstrucción de un accidente que terminó con la muerte de una mujer. La fiscal impidió que los medios pudieran cubrir el hecho.

El caso se denunció públicamente.

CATEGORÍA: Hostigamiento laboral (3)

DESCRIPCIÓN: afectación de las condiciones de trabajo o pérdida del empleo de los periodistas por parte de sus empleadores como consecuencia de una cobertura u otros motivos relacionados a la actividad periodística.

-9 de mayo. La Asociación de Productores y Periodistas de TNU (APPTN) y la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) denunciaron el despido de tres periodistas “sin argumentos válidos” y cuestionaron “la precariedad de los contratos vigentes en TNU que permiten este tipo de despidos arbitrarios”.

El caso se denunció públicamente.

-22 de mayo. El semanario *Búsqueda* comunicó el envío al Seguro de Paro de siete trabajadores, tres despidos y la reducción horaria al 50% a otras cuatro personas que les afectará el salario en el mismo porcentaje. La empresa entabló una Mesa de Negociación con los trabajadores para buscar soluciones a los problemas planteados que no logró el retorno de todas las personas enviadas al seguro de paro.

El caso se denunció públicamente.

-9 de febrero. APU denunció el despido de diez trabajadores, la mayoría de ellos periodistas, en el diario *El Observador* de **Montevideo**.

El caso se denunció públicamente.

CATEGORÍA: Rechazo a pedidos de acceso a la información (3)
--

DESCRIPCIÓN: Negativa a brindar acceso a la información pública requerida en el marco de la ley 18.381 (Derecho de Acceso a la Información Pública) sin motivos debidamente justificados como forma de evitar la difusión de temas de interés público.
--

-26 de Octubre. Presidencia de la República resolvió clasificar como “reservada” información que un periodista del diario El Observador de **Montevideo** pidió sobre la cantidad de encuestas contratadas desde 2005 a la fecha por el Poder Ejecutivo, el proceso de compra y el uso que se le dio a cada una de ellas.

El gobierno se amparó en el artículo 9 de la ley 18.381 que “consagra la posibilidad de clasificar como reservada aquella información cuya difusión pueda ocasionar un riesgo al interés público protegido”, según consta en la resolución de la Secretaría de la Presidencia del 24 de octubre de este año. En otra resolución, este vez del presidente Tabaré Vázquez, clasifica como “información reservada toda aquella relativa a las encuestas de opinión pública encomendadas por la Presidencia de la República”.

El caso se denunció públicamente.

-8 de noviembre. La periodista Diana Cariboni denunció que el Ministerio del Interior se negó a responder a un pedido de acceso a la información pública sobre acuerdo entre los gobiernos de Uruguay y Estados Unidos respecto a la lucha contra el narcotráfico.

El caso se denunció públicamente.

-4 de enero de 2018. Ante una solicitud de acceso a la información realizada por un periodista del semanario Búsqueda de **Montevideo**, el Ministerio de Economía y Finanzas declaró confidencial cuánto pagan de canon las zonas francas.

El caso se denunció públicamente.

Otros casos no vinculados con la actividad periodística pero que afectan el derecho a la libertad de expresión:
--

-El 31 de julio de 2017 la fiscal Ana María Tellechea solicitó el procesamiento del humorista Marcelo Keoroglian que realizó críticas a través de la red social Twitter a los jueces de fútbol por entender que perjudicaron a su equipo, Rampla Juniors. La denuncia fue presentada por la Asociación Uruguaya de Arbitros de Fútbol (AUDAF). La jueza Ana De Salterain no hizo lugar al pedido de procesamiento.

-El 28 de febrero de 2018 la empresa Tenfield, a través de su canal VTV, censura a la murga Cayó la Cabra no haciéndole notas debido a que el grupo realiza críticas a la empresa, y habla el movimiento más unidos que nunca y de la deuda con la DGI y la

intervención del ex presidente José Mujica en el caso. La Institución Nacional de Derechos Humanos calificó el incidente como “censura”.

4- Conclusiones

Los resultados obtenidos tras la implementación de este cuarto informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas en Uruguay permiten identificar:

-i) la existencia de, al menos, **20 casos de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas en Uruguay**. Si se compara con los episodios registrados en el tercer informe se constata la existencia de tres (3) casos menos, lo cual implica un descenso del 15% respecto al informe anterior.

Desde que se inició el trabajo de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas se pudo registrar un total de 107 casos, un promedio anual de 26 casos.

- ii) En este último período se acentuó la tendencia del informe anterior respecto a la concentración de casos en la capital del país, con el 79% del total.

- iii) Las amenazas de distinto tipo fueron la categoría que registró el número mayor de episodios, la mayoría de ellas anunciando el inicio de demandas judiciales. Si se suman estas intimidaciones con los juicios que efectivamente se concretaron los casos que involucran amenazas a la libertad de expresión mediante el uso de la Justicia alcanzan los ocho episodios.

- iv) En el caso de la categorización por el sexo de las personas que sufrieron las amenazas, cuatro (4) afectaron a hombres que ejercían el periodismo, tres (3) a mujeres y en trece (13) ocasiones se trató de episodios que afectaron a medios de comunicación, colectivos de periodistas o hubo un riesgo general para el ejercicio profesional.

- v) Hubo dos casos que, si bien no involucran el ejercicio del periodismo profesional, implican amenazas a la libertad de expresión a través de medios de comunicación o redes sociales los que involucraron al humorista Marcel Keoroglian y a la murga Cayó la Cabra, que sufrieron un pedido fiscal de procesamiento y la censura del canal VTV respectivamente.

- vi) A juicio de quienes elaboran este informe es importante destacar el avance del trámite parlamentario del proyecto de ley que regula el uso de Publicidad oficial originado en una iniciativa de CAinfo a fin de regular la producción, planificación, contratación y distribución de la pauta estatal. El texto ingresó a la agenda parlamentaria el lunes 10 de agosto de 2015, con una exposición de motivos única y con la firma de los diputados Alejandro Sánchez (Frente Amplio), Pablo Abdala (Partido Nacional), Ope Pasquet (Partido Colorado) e Iván Posada (Partido Independiente). Resulta trascendente que se culmine el trámite legislativo antes del

final de la actual legislatura para garantizar que el Uruguay consolide un nuevo avance democrático en materia de comunicación y transparencia en el uso de los dineros públicos.

5- Recomendaciones

A la luz de los resultados del monitoreo resulta oportuno realizar las siguientes recomendaciones:

A la sociedad civil y a los periodistas

- Insistir en la necesidad de que se denuncien todos los casos de amenazas a la Libertad de Expresión para evitar que se naturalicen este tipo de episodios, tanto en los mecanismos disponibles en CAinfo y APU (Asociación de la Prensa Uruguaya) así como ante las autoridades competentes, a fin de que se documenten los casos de violación del legítimo derecho a la Libertad de Expresión.
- Exhortar a ejercer un control especial a partir del segundo semestre de este año teniendo en cuenta el inicio de las definiciones político electorales, que tradicionalmente implican un aumento de la presión sobre el trabajo de periodistas y medios de comunicación, así como un incremento de episodios que potencialmente afectan el derecho de estos al ejercicio pleno de su libertad de expresión.
- Seguir insistiendo en la necesidad de esclarecer el atentado sufrido por la periodista de Caras y Caretas Isabel Prieto a fin de encontrar a los responsables y aclarar si se trató de una represalia vinculada con el ejercicio de la profesión periodística.
- Continuar trabajando en la formación de periodistas en estándares de Libertad de Expresión, legislación nacional y convenios internacionales suscritos por el país, así como en la autorregulación ética de la profesión, especialmente en los casos que involucran la actividad en línea y el uso de las redes sociales.
- Avanzar en la elaboración de mecanismos que permitan una forma más rápida y accesible para denunciar casos de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas, especialmente de aquellos que ejercen la profesión en zonas alejadas de las principales ciudades, garantizando su seguridad y su anonimato.
- Aprovechar aquellas instancias internacionales y regionales para denunciar casos de amenazas a la libertad de expresión en caso de que las investigaciones y denuncias no tengan un trámite adecuado en el ámbito nacional.

A los organismos estatales

- Cumplir con todas las convenciones que el Estado uruguayo ha firmado y garantizar los mecanismos que permitan un adecuado monitoreo por parte de la sociedad civil,

por ejemplo en lo que respecta al acceso a la información pública y la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

- Propiciar los ámbitos de diálogo que permitan acordar un protocolo de seguridad para periodistas que prevea situaciones graves de amenazas a la libertad de expresión, que incluya mecanismos rápidos para la presentación de denuncias, así como recomendaciones para la autoprotección y medidas para su difusión entre todos los actores el Estado.

A los partidos políticos

- Garantizar el acceso pleno y libre de los trabajadores de los medios de comunicación a las instancias públicas de debate ante las futuras definiciones electorales, así como asegurar las condiciones de trabajo a fin de que no existan obstáculos para el trabajo periodístico.

6- Contexto regional

Asesinaron a 16 periodistas en lo que va de 2018 en América Latina y el Caribe

Comunicado emitido el día 25 de abril luego de la Asamblea Anual de la Red de Intercambio para la Libertad de Expresión para América Latina y el Caribe (IFEX-ALC), reunida en la ciudad de Quito, Ecuador, de la que CAinfo forma parte.

Organizaciones latinoamericanas de libertad de expresión reunidas en Quito, Ecuador, expresan su preocupación y hacen llamado urgente a los Estados de América Latina y el Caribe a implementar medidas de protección efectivas, y eliminar la impunidad de los casos de violencia que afectan a periodistas de la región.

Hoy 25 de abril 2018, a un mes del secuestro del equipo periodístico del Diario El Comercio de Quito, ocurrido en la frontera colombo-ecuatoriana (y que ha culminado según las últimas informaciones con su asesinato), las 24 organizaciones miembros de la red IFEX-ALC para la defensa de la libertad de expresión y del ejercicio de un periodismo libre, independiente y seguro, levantamos una sentida voz de alerta ante lo que se percibe como una tendencia creciente en la región, con 16 asesinatos de periodistas en lo que va del año.

Exigimos de todos los Estados de América Latina y el Caribe la urgente implementación de medidas efectivas que permitan resguardar la integridad física de los periodistas dentro de sus territorios, así como la investigación ágil y la sanción oportuna de los casos de violencia y asesinato de los cuales ellos sean víctimas.

Resulta inaceptable la poca efectividad de los Estados y la falta de coordinación para proteger de forma efectiva la vida de los periodistas en coberturas complejas, como sucedió recientemente con el triple secuestro y probable asesinato del periodista Javier Ortega, el fotoperiodista Paúl Rivas y el conductor Efraín Segarra a manos del Frente Oliver Sinisterra, grupo disidente de las FARC y señalado por sus vínculos con el narcotráfico.

Asimismo es inaceptable la inacción de los Estados frente a la impunidad que hoy cubren casos como el del asesinato del fotoperiodista Vladimir Legagneur en Haití, en el cual a más de un mes de su asesinato el Estado ha fallado en proveer siquiera identificación positiva de su cuerpo. El caso engrosa la triste lista de casos previos de impunidad del asesinato de periodistas que se arrastra desde el año 2000 en dicho país.

La violencia contra periodistas y miembros de medios de comunicación constituye una de las formas de censura más extrema. Queremos recordar que los estándares del Sistema Interamericano expresan claramente que es responsabilidad de los Estados garantizar el libre ejercicio del periodismo y resguardar el derecho a la libertad de expresión. A este respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado: “el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas,

psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento. Esos actos constituyen serios obstáculos para el pleno ejercicio de la libertad de expresión”.

Otras modalidades de violencia

La violencia contra periodistas toma hoy diversas formas en la región. Muchos de los periodistas que son violentados o mueren en el ejercicio de su función lo hacen producto de denuncias o investigaciones sobre hechos vinculados al narcotráfico, la corrupción y el crimen organizado, flagelos que amenazan la institucionalidad de los Estados y de los cuales éstos resultan cómplices directos o por inactividad. En tales contextos es la actividad de la prensa la única forma en la cual los ciudadanos logran comunicar la situación que los afecta. Casos emblemáticos de esta forma de violencia pueden encontrarse en México y Guatemala, y tristemente Ecuador se suma a esta lista con el reciente caso del probable asesinato del equipo periodístico del Diario el Comercio.

En otros casos se trata de una violencia contra periodistas articulada y ejercida directamente desde agentes del Estado en el contexto de movimientos sociales o conflictos de fuerzas políticas. Ejemplo de lo anterior es la situación que se ha vivido en Brasil y Venezuela durante los últimos años, así como en los últimos días se suma la situación vivida en Nicaragua, en que un intento de reforma de la Seguridad Social impuesta por el gobierno de Daniel Ortega desencadenó una serie de protestas populares que fueron reprimidas por la policía, con un saldo de más de 30 muertos y varios heridos. El sábado 21, el periodista Ángel Gahona fue asesinado a balazos mientras transmitía en vivo las protestas públicas en Nicaragua. La portavoz de la Oficina de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Liz Throssell, ha hecho un llamado urgente al gobierno de Nicaragua a respetar los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación. En este contexto, en Argentina el principal agresor de la prensa en general fueron distintas fuerzas de seguridad del estado nacional y de las fuerzas provinciales, que han sido responsables del 43 por ciento de los ataques registrados el año pasado. En este sentido, hay que destacar la situación en las manifestaciones callejeras, que representaron 91 casos (de 132 casos), con las fuerzas de seguridad como las principales agresoras y el resto por manifestantes radicalizados (1).

Desde Brasil, México, Paraguay y Perú se reporta cómo la violencia contra periodistas es ejercida particularmente por los poderes políticos locales para censurar la circulación de información que los desfavorece. Se espera un agravamiento de esta tendencia durante este año electoral para tales países.

A los casos de violencia física se suman los ataques a periodistas a través de acoso judicial que son reportados desde Perú, Uruguay y Venezuela. Tales acciones judiciales con fines amedrentatorios son iniciadas por distintas autoridades públicas o poderes económicos que acusan a periodistas de ser causantes del malestar social a

través de su acción investigativa que revela casos de abuso de poder y corrupción que los envuelven.

También se reportan ataques coordinados a periodistas de la región en el espacio digital con motivaciones políticas en países del Caribe, Guatemala, Nicaragua y Venezuela, incluso espionaje ilegal a través de software espía malicioso como ha sucedido en México, cuyo caso fue presentado ante la CIDH.

Por último, la violencia económica contra la prensa se manifiesta además en Bolivia y México a través de la marginalización de los medios independientes y críticos de las fuerzas políticas en el poder, a través de legislación que permite imponer obligaciones desorbitantes para la difusión de propaganda de programas gubernamentales, que resta espacio a la cobertura de información pública, o regulaciones que permiten el control de la prensa a través del poder económico del avisaje estatal. También sucede en la Argentina donde los medios provinciales se pueden ver condicionados por la distribución de publicidad oficial, que en muchos casos representa su mayor fuente de financiamiento.

Nos preocupa que estas tendencias lejos de detenerse parecen ir en incremento en nuestra región. Así como la variedad de la violencia sufrida por la prensa se complejiza y sofisticada, la respuesta de los Estados de la región se vuelve más urgente.

A través del sistema de Examen Periódico Universal, varios Estados de la región como Guatemala (2), Brasil (3), México (4) y Paraguay (5) han adquirido el compromiso de adoptar mecanismos de protección a periodistas. Sin embargo, éstos no han sido oportunamente establecidos, o cuando se han implementado han demostrado no ser efectivos. Se requiere que éstos y los demás Estados de América Latina y el Caribe tomen responsabilidad por la implementación de medidas efectivas de resguardo del ejercicio de la libertad de expresión a través de asegurar una prensa libre de amenazas en el ejercicio de su función de entregar información de interés público (6).

Exhortamos a los gobiernos de América Latina y el Caribe a tomar acciones concretas para proteger en forma efectiva el ejercicio de la libertad de expresión como derecho humano y abandonar el clima de impunidad en que los Estados son responsables directos o cómplices de la violencia y asesinato de periodistas en nuestra región.

(1) <http://monitoreofopea.com/17/>

(2) *Informe seguimiento primer ciclo EPU. 2012. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/157/63/pdf/G1215763.pdf?OpenElement>*

(3) <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/194/15/PDF/G1719415.pdf?OpenElement>

(4) Ver: EPU primer y segundo ciclo. Hay menciones del Estado sobre la adopción de la ley que creó el mecanismo de protección <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/163/24/PDF/G0916324.pdf?OpenElement> y <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/189/45/PDF/G1318945.pdf?OpenElement>

(5) Ver Epu 2016. Hay una pequeña mención a que se estaría trabajando en la elaboración de una ley para crear un mecanismo de protección. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/075/52/PDF/G1607552.pdf?OpenElement>

(6) En el caso de Guatemala en la visita In Loco de la CIDH en 2017 el propio Presidente anunció que se iba a crear el mecanismo. La CIDH recomendó en su informe de país que el mecanismo se haga siguiendo los estándares internacionales <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf> En el caso de México la CIDH también ha realizado varias recomendaciones relacionadas con el funcionamiento del mecanismo

(<http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.5MX-es.pdf>)

7- Anexos

A. Ficha modelo del monitoreo

Información requerida para incluir el caso en el monitoreo

-Categoría: ¿en cuál de los indicadores se ubica el caso?

-Nivel: Alto / Medio / Bajo

-¿Qué pasó?: breve descripción de los hechos.

-¿A quién?: nombre de la/s víctima/s y la mayor cantidad de datos que permitan su identificación (lugar de trabajo, domicilio, edad, datos de contacto, antecedentes de amenazas previas)

-Sexo:

-Edad:

-¿Dónde?: lugar de los hechos (departamento, ciudad, sitio)

-¿Cuándo?: día, mes, año.

-¿Cómo?: circunstancias particulares que rodearon el caso.

-¿Quién es el responsable?: datos de los responsables de las amenazas en caso de que estén identificados. Si no lo están aportar alguna señal particular que permita averiguar dónde trabaja, a qué organismo pertenece, si dio alguna justificación para su actitud, si estaba en algún vehículo o acompañado de otras personas que sí fueron identificadas.

-¿Qué consecuencias tuvo?: cuáles fueron los efectos sobre la/s víctima/s (periodistas, familiares, compañeros de trabajo, medio)

-¿Se presentó alguna denuncia?: existe alguna denuncia judicial, policial o administrativa luego de la agresión; dónde, cuándo, existe copia, cuál fue la respuesta, hubo alguna consecuencia inmediata para los responsables.

B. Indicadores

Los siguientes son los indicadores en función de los cuales se realiza el monitoreo de las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión, se organizarán las denuncias recibidas y se redactará la relatoría anual. Se ordenan en tres niveles de gravedad: leve, media y alta.

Leve:

Obstrucción al trabajo periodístico: adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público tales como: no aceptar preguntas en

conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas (cámaras de fotos o video, grabadores, micrófonos, computadoras, etcétera), negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas.

Hostigamiento laboral: afectación de las condiciones de trabajo o pérdida del empleo de los periodistas por parte de sus empleadores como consecuencia de una cobertura u otros motivos relacionados a la actividad periodística.

Inseguridad: ausencia de garantías y/o falta de respuestas de las autoridades ante denuncias de amenazas contra el ejercicio de la libertad de expresión.

Rechazo a pedidos de acceso a la información: negativa a brindar acceso a la información pública requerida en el marco de la ley 18.381 (Derecho de Acceso a la Información Pública) sin motivos debidamente justificados como forma de evitar la difusión de temas de interés público.

Media:

Censura: medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables. Entre los mecanismos de censura indirecta se encuentra el manejo arbitrario de la publicidad oficial.

Amenazas: intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos periodísticos (o como consecuencia de ella) mediante amenazas de muerte, agresiones físicas, pérdida del empleo, demandas judiciales, campañas difamatorias o injuriantes así como cualquier otro tipo de represalia.

Daños de instalaciones o equipamientos: destrucción de infraestructura destinada al trabajo periodístico como forma de evitar la cobertura de hechos relevantes o como método de intimidación.

Hostigamiento físico: intimidación a través de agresiones directas que pongan en riesgo la integridad física.

Hostigamiento a través de la Justicia: intimidación a través de la presentación de demandas ante el Poder Judicial o la Policía que pongan en riesgo la libertad o persigan el desprestigio personal o profesional.

Alta:

Arresto o detención ilegal: detención por parte de una autoridad estatal sin cumplir los requisitos ilegales.

Secuestro: retención de periodistas o sus familiares en contra de su voluntad como forma de incidir en su trabajo periodístico o como represalia por una cobertura.

Lesiones graves y/o asesinatos: represalias directas que tienen como consecuencia la existencia de lesiones graves que generan incapacidad parcial o permanente y/o la muerte de las víctimas de las agresiones.

C. Principales normas en Uruguay sobre el Derecho a la Libertad de Expresión

Artículos 7, 29, 72, 82 y 332 de la Constitución,

Artículos 13 y 14 de la Convención Americana de DDHH ,

Artículo 19 de la Declaración Universal de DDHH,

Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ley 16.099 con las modificaciones incluidas por la ley 18.515.

Normas del Código Penal (difamación, injurias y desacato) modificadas por la ley 18.515.

Ley 17.805 sobre derechos de autor de los periodistas.

Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública con modificativas.

Ley 18.232 de Radiodifusión Comunitaria.

Ley 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

D. Siglas utilizadas en el informe:

ANCAP: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

APPTN: Asociación de Productores y Periodistas de TNU

APU: Asociación de la Prensa Uruguaya

ASSE: Administración de los Servicios de Salud del Estado

AUDAF: Asociación Uruguaya de Arbitros de Fútbol

CAinfo: Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

DGI: Dirección General Impositiva

FGN: Fiscalía General de la Nación

IFEX: Red de Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión

INDDHH: Institución Nacional de Derechos Humanos

SECAN: Servicio de Comunicación Nacional

TNU: Televisión Nacional del Uruguay